



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Tel.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS EN EL ARTÍCULO 10 DE DE LA ORDEN HAP/2105/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el cual estipula que *“con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el [artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero](#)”* y en los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que preceptúan que *“Durante la vigencia del plan de ajuste, la administración responsable deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para general conocimiento, información con una periodicidad trimestral, sobre los siguientes extremos: Avals públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores. Operaciones con derivados. Cualquier otro pasivo contingente. Y Las Corporaciones Locales con periodicidad anual deberán presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste, se emite el presente informe requerido por el artículo 10 de de la Orden HAP/2105/2012.*

1º.- Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Tel.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Plan de ajuste del Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2012.

2º.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en dicho real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, si bien, en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral. Por lo que dicho informe de ejecución del plan de ajuste no debe emitirse trimestralmente por esta Intervención sino anualmente, por estar fuera el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas del ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL. No obstante, conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos: a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores. c) Operaciones con derivados. d) Cualquier otro pasivo contingente. e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que se introducirá en la plataforma del MHAP, se desglosa en:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

-El Ayuntamiento de Sierra de Yeguas no ha recibido avales públicos y sus operaciones de crédito se encuentran actualizadas a fecha 29 de enero de 2015 en la CIR local.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

Ente avalista	Saldo a:			
	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00	0,00	0,00
EELL	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Índice de referencia	Margen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
AGE LPDTE 2008	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución participación Tributos Estado	58.064	32.129	F			0,00	20/07/2010		0
AGE LPDTE 2009	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución participación Tributos Estado	149.879	103.666	F			0,00	21/07/2011		0
AGE LPDTE 2011	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución participación Tributos Estado	82.874	25.122	F			0,00	19/07/2013		0
1	BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A.	Préstamo	104.312	3.477	V	EURIBOR a 3 meses	0,50		27/04/2005	27/04/2015	0
4	BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A.	Préstamo	108.325	44.383	V	EURIBOR a 3 meses	0,30		13/11/2007	13/11/2019	0
6	BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A.	Préstamo	1.010.000	701.389	F			4,54	18/05/2010	18/06/2025	0
RDL 4 2012	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	Préstamo	1.022.817	958.891	F			5,94	23/05/2012	23/08/2022	0
2	UNICAJA BANCO, S.A.	Préstamo	41.957	15.420	V	EURIBOR a 3 meses	0,30		22/02/2007	22-02-2019	0
3	UNICAJA BANCO, S.A.	Préstamo	15.505	5.698	V	EURIBOR a 3 meses	0,30		22-02-2007	22-02-2019	0

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

-El Ayuntamiento de Sierra de Yeguas NO ha remitido el informe trimestral exigido por la Ley de lucha contra la morosidad correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2015, puesto que al tener el Municipio de Sierra de Yeguas menos de 5.000 habitantes esta obligación ha dejado de ser trimestral para ser anual, además la aplicación no permite introducir dato alguno (modificación operada en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre)

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2015				Año 2014	Año 2013	Ejercicios Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	5,74	0,00	0,00	0,00	0,62	0,00	0,00	6,36
Capítulo 6	0,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,56
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	6,30	0,00	0,00	0,00	0,62	0,00	0,00	6,92

c) Operaciones con derivados.

-El Ayuntamiento de Sierra de Yeguas no cuenta con operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

-El Ayuntamiento de Sierra de Yeguas no tiene otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

En materia de Ingresos:



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Tel.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

El Plan de ajuste del Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, fue aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2012, y se confeccionó en base a unas previsiones de ingresos que no se han cumplido desde el ejercicio 2013, por lo que se encuentra con la necesidad de reajustar las previsiones del Plan de ajuste, por cuanto se han operado modificaciones impositivas; En este sentido, el citado Plan partía de una premisa esencial, consistente en el aumento de la recaudación anual por IBI, la cual se ha visto afectada con posterioridad a la aprobación del Plan de ajuste, pues se aprobó por el Pleno de la Corporación la minoración del tipo de IBI urbana del 0,6 al 0,4 (aplicable a partir de 2013), lo que conlleva la necesidad de que se practiquen los pertinentes ajustes en tales previsiones, al objeto de evitar discordancias entre las medidas contempladas en el Plan y la realidad municipal. Por este motivo el Pleno del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas en los presupuestos de 2013, 2014, 2015, etc. y en los marcos presupuestarios 2014-2016 y 2015-2017, ha tenido en cuenta esta circunstancia, pero no ha modificado el plan de ajuste a dicha realidad, lo que indudablemente conllevará el incumplimiento del supra citado Plan de ajuste.

En este sentido se pone de manifiesto que el ahorro por las medidas de ingresos del Plan se basaba en los siguientes conceptos:

A) El aumento del IBI del Plan, que se basaba en las siguientes previsiones:

Ejercicio	DRN	Aumento	
2005	191.948,59		
2006	193.725,21	1.776,62	
2007	431.513,39	237.788,18	1 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2008	495.065,37	63.551,98	2 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2009	588.047,10	92.981,73	3 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2010	686.338,41	98.291,31	4 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2011	803.925,45	117.587,04	5 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2012	896.376,88	92.451,43	6 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2013	999.460,22	103.083,34	7 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2014	1.114.398,14	114.937,93	8 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2015	1.242.553,93	128.155,79	9 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES

Sin embargo, la modificación del tipo del IBI aprobada en el año 2012, meses después de la aprobación del Plan de ajuste y vigente desde el año 2013, ha conllevado una alteración sustancial de tales previsiones. La diferencia entre las previsiones iniciales del Plan y la realidad sería la siguiente:

Ejercicio	DRN PLAN	DRN REAL	DIFERENCIA	
2011	803.925,45	803.925,45	0,00	5 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2012	896.376,88	909.055,48	12.678,70	6 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2013	999.460,22	748.395,99	-251.064,23	7 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2014	1.114.398,14	825.442,32	-288.955,82	8 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES
2015	1.242.553,93	907.772,88	-334.781,05	9 AÑO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PONENCIA DE VALORES



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)

Tel.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

B) El aumento de las tasas municipales por la prestación de servicios públicos, que en el año 2013 ya supuso un aumento de 17.000,00 €, pese a que la única ordenanza modificada fue la del agua y comenzó a aplicarse a mitad de ejercicio. En el 2014 el importe de la recaudación por la tasa de agua se minoró debido a la falta de liquidación del 6º bimestre en plazo. No se ha modificado ninguna tasa adicional a la del agua o cementerio, incumpléndose con ello lo comprometido en el Plan de ajuste aprobado, por lo que no puede estimarse aumento alguno para el ejercicio 2015.

C) El aumento de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Patrica), que no ha llegado a producirse pese a que dicho aumento estaba previsto legalmente.

El aumento anual previsto en materia de ingresos en el Plan de Ajuste era el siguiente:

		2012	2013	2014	2015
Cap I	aumento IBI	92.451,43	103.083,34	114.937,93	128.155,79
Cap IIII	aumento TASAS	0,00	25.803,47	26.525,95	27.346,88
Cap IV	aumento PATRICA	36.000,00	36.000,00	36.000,00	
total		128.451,43	164.886,81	177.463,88	155.502,66

Sin embargo, considerando la minoración del tipo del IBI, las únicas modificaciones de las ordenanzas fiscales, que fueron la del agua en 2013 y la de cementerio 2015, unido a la inexistencia del aumento de la Patrica, los datos reales de tales ingresos del ejercicio 2014 y la previsión del 2015 difieren significativamente de los contemplados en el Plan de ajuste.

En materia de gastos:

Los créditos iniciales de 2015 son inferiores en unos 150.000,00 € a los contemplados en el Plan de ajuste, no existiendo en principio circunstancias que indiquen una alteración de las previsiones iniciales.

En base a estos antecedentes cabe concluir que se ha producido el **incumplimiento** del Plan de Ajuste en materia de ingresos.

En Sierra de Yeguas, a 23 de abril de 2015

El Secretario-Interventor.